

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 15 JUL 2020 -

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00092.

Teniendo en cuenta que para dar por notificado por conducta concluyente a un sujeto procesal de cierta providencia judicial, acorde a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., es indispensable que esté indique que la conoce y/o la mencione en el escrito, situación que no se observa en el documento obrante a folio 36 a 38 de esta encuadernación, en donde solo se indica la actuación mas no la providencia a notificar, el Despacho dispone:

1.- No acceder a la solicitud (folio 39 cd1) de tener por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Rrequerir al extremo actor para que proceda a notificar al extremo pasivo conforme a lo ordenado en el numeral 4 de la orden de apremio de fecha 5 de febrero de 2020 (fl 35 cd1) ó cumpla con lo establecido en el canon 301 citado, y aporte la respectiva solicitud para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>33</u> fijado hoy <u>16 JUL 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria